



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN GRUPOS DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.

### ACUERDO No. PGJE/014/2014

**Licenciado Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 10, 16 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6, 9 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

### CONSIDERANDO

La fracción XXI del artículo 16, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, confiere al Procurador General de Justicia la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Procuraduría.

Así pues, con fecha 18 junio de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la iniciativa mediante la cual se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con esta reforma, el constituyente buscó transitar hacia un sistema de justicia de corte acusatorio-adversarial. Para ello, estableció un plazo de ocho años para que todas las instituciones involucradas realizaran las adecuaciones necesarias dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En consecuencia, mediante Periódico Oficial del Estado No. 353, 3ª Sección, de fecha 9 de febrero de 2012, se publicó un Nuevo Código de Procedimientos Penales, en el que se establece que el inicio de operaciones del Sistema de Justicia Penal de Corte Acusatorio y Oral en nuestra Entidad Federativa, fue el día veintiuno de mayo de 2012, comenzando con los delitos no graves en la Región Uno, la cual contempla a Tuxtla Gutiérrez; continuando con la cobertura total de los delitos no graves, en las Regiones Dos y Tres, entre los años de 2013 al primer trimestre del año 2016. Señalando que inmediatamente en el segundo trimestre del año 2016, la implementación del Sistema de Justicia Penal a través del Juicio de Corte Acusatorio, incluirá a la totalidad de los delitos graves simultáneamente en las Regiones Uno, Dos y Tres.

Por su parte, el Presidente de la República, planteó dentro de sus ejes en materia de seguridad, la Transformación Institucional, en la cual se subraya la necesidad



de *“Acelerar la implementación del nuevo modelo de justicia penal acusatorio”*; asimismo, dentro del Plan Nacional de Desarrollo, se establecieron cinco metas nacionales, siendo la primera de ellas la referente a un **México en Paz**, en donde se advierte la necesidad de construir un Nuevo Sistema de Justicia Penal. En atención a la referida meta, dentro del **Objetivo 1.4. Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente**, se destacan líneas de acción tendientes a reforzar áreas específicas que logren la eficaz implementación del Sistema Penal Acusatorio en nuestro país.

Asimismo, dentro del Plan Estatal de Desarrollo, Chiapas 2013-2018, particularmente en relación al punto **1.3.3. Procuración de Justicia**, plantea como objetivo *“Consolidar la procuración de justicia accesible y cercana a la gente”*, destacando como estrategia *“Consolidar el sistema de justicia penal adversarial (juicios orales) en el Estado”*.

Ahora bien, en virtud de las propuestas originadas por la Federación y el Gobierno del Estado, es necesario replantear los trabajos relacionados a la implementación del Sistema Penal Acusatorio dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de implementar acciones en las que todos los órganos de la Institución intervengan para aportar ideas y compartir experiencias capaces de enriquecer los trabajos de implementación.

Sólo mediante organización y trabajo en equipo, pueden establecerse cimientos sólidos que nos lleven a una adecuada transición al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, y no únicamente al interior de la Procuraduría, sino a nivel Estado; es por ello, que a través de la generación de grupos de trabajo en temas de administración, jurídicos y de carácter transversal, en los que converjan áreas multidisciplinarias, se logrará enderezar el rumbo y cumplir con objetivos finamente trazados.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN GRUPOS DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO”**

**Primero.-** El objeto del presente acuerdo es establecer Grupos de Trabajo en los que se traten temas relacionados a la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**Segundo.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo se establecerán tres grupos, los cuales se denominarán y estarán estructurados de la siguiente manera:



- A. El Grupo **Administrativo**, estará integrado por el Coordinador General de Administración y Finanzas, el Director General de Planeación y el Jefe del Departamento de Recursos Humanos.
- B. El Grupo **Jurídico**, estará integrado por el Fiscal Especializado Jurídico Normativo, los Fiscales de Distrito y los Fiscales Especializados; estos dos últimos, asistirán a las reuniones conforme al avance de los trabajos y gradualidad prevista para la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
- C. El Grupo **Transversal**, estará integrado por el Director General de la Policía Especializada, el Director General de Servicios Periciales, el Director General del Instituto de Investigación y Profesionalización, el Director de Informática y Desarrollo Tecnológico y, en representación de la Coordinación General de Administración y Finanzas, el Director de Conservación y Servicios Generales.

Todas las reuniones de los Grupos de Trabajo, podrán contar con la participación de la Subprocuraduría y del Fiscal Especializado en Visitaduría.

**Tercero.-** Las reuniones de los Grupos de Trabajo serán coordinadas por un moderador, quien será el Titular de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, Consultivos y Enlace Interinstitucional.

**Cuarto.-** El moderador, se sujetará a lo siguiente:

- A. Convocar a las reuniones.
- B. Llevar una lista de asistencia.
- C. Presentar la agenda de los temas a tratar dentro de las reuniones.
- D. Conducir las reuniones.
- E. Procurar una participación ordenada de cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo.
- F. Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo la información necesaria para el correcto desarrollo de las reuniones.
- G. Dar seguimiento a los temas y acuerdos tomados dentro de las reuniones.

**Quinto.-** Para convocar a alguno de los Grupos de Trabajo, el moderador deberá hacerlo por escrito, vía telefónica o por correo electrónico y, deberá indicar el lugar, fecha y hora de celebración de las reuniones.

**Sexto.-** Los integrantes de los Grupos de Trabajo, deberán presentarse a las reuniones o en su defecto, designar a una persona con capacidad de decisión.

**Séptimo.-** El moderador, a propuesta de la Coordinación de Participación Ciudadana, podrá establecer mesas de trabajo con Barras de Abogados o Universidades, a fin de que comparta información y experiencias relacionadas a la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.



**Octavo.-** El moderador, deberá informar cada semana al Procurador y a la Subprocuraduría General de Justicia, sobre los avances obtenidos dentro de las reuniones de los Grupos y Mesas de Trabajo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

**SEGUNDO.-** Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.

**TERCERO.-** Se instruye a los titulares de los órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a efecto de que ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

**SEXTO.-** A través de la Fiscalía Especializada Jurídica Normativa, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

**Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.**



**LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN GRUPOS DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.